



ACTA DE EVALUACIÓN Y PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN DE OFICINAS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA"

ID 1590-7-R117

En Santiago, a 19 de julio de 2017, se reúne la Comisión designada para la evaluación y proposición de adjudicación/deserción de la Licitación Pública individualizada mediante el ID 1590-7-R117 en el Portal Mercado Público, e integrada por los/as funcionarios/as: Rodrigo Zúñiga Sepúlveda, Profesional de la Subsecretaría de Agricultura, Betzabé Menjiba Swidersky, Jefa del Departamento de Compras de la Subsecretaría de Agricultura y don Claudio Yáñez G., Jefe del Departamento de Administración de la misma Subsecretaría de Agricultura.

Antecedentes

Iniciada la reunión, la Comisión acordó dejar constancia, en primer lugar, de la siguiente información, relativa a la presente Licitación Pública:

- a) El llamado a licitación pública fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas el 05 de mayo de 2017, identificada con el código: 1590-7-LP17.
- b) La citada Licitación se efectuó de acuerdo a Bases administrativas y Técnicas publicadas, aprobadas a través de la Resolución Exenta N° 226 de fecha 05 de mayo de 2017.
- c) Entre los días 05 y 15 de mayo de 2017 estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, registrándose un total de 35 preguntas, las que fueron respondidas en el plazo establecido en las bases, y las que forman parte integrante del proceso de Licitación.
- d) Que los días 11 y 12 de mayo del año en curso, se llevaron a cabo las dos visitas en terreno de carácter obligatoria, previstas en el numeral 5.1 letra f) de las Bases Administrativas de la Licitación.
- e) El cierre del proceso de Licitación para presentar ofertas ocurrió el 25 de mayo de 2017.
- f) La apertura electrónica de las ofertas se realizó el 25 de mayo de 2017, constatándose la presentación de ocho (8) ofertas.
- g) Que con fecha 20 de junio de 2017 se firmó el acta de evaluación y proposición de las ofertas de la licitación 1590-7-LP17.

- h) Que el ya mencionado proceso de licitación se adjudicó con fecha 21 de junio de 2017, mediante la aprobación de la Resolución Exenta N° 306 del 2017, a la empresa LIMCHILE S.A., por un monto total de \$89.935.056 (ochenta y nueve millones novecientos treinta y cinco mil cincuenta y seis pesos), valor con impuestos incluidos, para la totalidad del contrato.
- i) Que con fecha 29 de junio de 2017 se recibió un reclamo a través de la plataforma de probidad activa del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, ID INC-2006721-J5N5, interpuesto por la empresa Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda, cuyo contenido se encuentra disponible en el sistema de compras antes mencionado.
- j) Que posteriormente, con fecha 04 de julio de 2017 se recibió un nuevo reclamo a través del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, esta vez de la empresa LIMCHILE S.A., bajo el ID INC-2012173-C3R0, cuyo contenido se encuentra disponible en el Sistema de Compras antes mencionado.
- k) Ambos reclamos fueron respondidos en los plazos previstos en la normativa vigente, y debido a lo expuesto por ambos incidentes, se instruyó dar inicio a un procedimiento de invalidación, según lo contemplado en el artículo 53 de la Ley 19.880, según consta en Resolución Exenta N° 322 de fecha 06 de julio de 2017.
- l) Que mediante Resolución Exenta N° 326 de fecha 12 de julio de 2017, se procedió a invalidar la Resolución Exenta N° 306 de fecha 21 de junio de 2017 que autorizó la adjudicación de la Licitación 1590-7-LP17 y se instruyó retrotraer el proceso de licitación a la etapa de evaluación de las ofertas.
- m) Que, con lo señalado precedentemente, se procedió a realizar, con fecha 12 de julio de 2017, una nueva apertura electrónica del proceso de licitación, generándose automáticamente un nuevo código de licitación, identificado para estos efectos con el ID 1590-7-R117.
- n) Que la nueva apertura dio cuenta de la participación de los ocho proponentes, a saber:

Proveedor	RUT
MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	79.572.830-9
GRUPO NORTE FACILITY S.A.	86.422.800-3
MÁXIMO SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL Y MANTENCION LTDA.	76.490.378-1
LIMCHILE S.A.	96.847.110-4
SOCIEDAD DE INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MANAOS LTDA.	76.500.498-5
LIMPIEZA INDUSTRIAL Y ASEOS LIMPIAN LIMITADA	77.964.870-2
INVERSIONES HAMBURGO SPA	76.732.797-8
ASEO IND ROSA ELENA CHADE REYES EIRL	76.841.350-9



Que todos los proponentes mencionados participaron de las dos visitas en terreno obligatorias, en los términos establecidos en el numeral 5.1 letra f) de las Bases Administrativas de la Licitación, según consta en actas de visita en terrenos adjuntas a la presente acta de evaluación y disponible en la licitación.

Que, sólo la empresa INVERSIONES HAMBURGO SPA no dio cumplimiento a un requisito exigido en Bases de Licitación, al no presentar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, según se estableció en el Numeral 5.1, letra e) de las Bases Administrativas, motivo por el cual fue desestimado del proceso, rechazándose su oferta en el Acto de Apertura, según consta en Acta electrónica de Apertura de Ofertas, disponible en el sitio de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, de fecha 12 de julio de 2017.

Que, en concordancia con los reclamos recibidos y procedimientos invalidatorio reseñados en los literales i) a l) que anteceden, a fin de aclarar las ofertas presentadas por los proponentes, fue necesario para esta Comisión Evaluadora, formular consultas a través de la funcionalidad de "Aclaración de ofertas" prevista en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, según lo dispuesto en los numerales 6.3 letra d), y 9 de las Bases Administrativas de la Licitación, así como también en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras 19.886, también mencionada en las mismas bases de licitación.

Que el objetivo de las consultas fue aclarar consistencia de las ofertas, en relación a lo informado en los anexos y en la ficha de postulación disponible en el portal, solicitar documentos presentados debidamente firmados, a fin de cumplir con lo dispuesto en las letras c) y d) del numeral 6.3 de las bases de licitación, y aclarar sobre la idoneidad técnica de los proponentes en los casos que así fuera requerido.

Que las consultas se realizaron tanto en la primera como en esta segunda evaluación de ofertas, según consta en cuadro de preguntas y respuesta que se presenta a continuación, y que da cuenta de las fechas e información solicitada a cada proponente, junto a la respuesta declarada, información que consta en el sistema de información de compras y contrataciones públicas para los ID de las licitaciones: 1590-7-LP17 y 1590-7-R117, de acuerdo a lo siguiente:

Se adjunta separadamente el presente cuadro para mejor lectura, haciendo parte integrante de la presente acta.

Pregunta	Fecha Pregunta	Proveedor	Respuesta	Fecha Respuesta	Adjunto
Estimado proveedor: Revisado su Anexo económico y la información disponible en el Comprobante de Ingreso de Oferta - la ficha del portal, se ha requerido aclarar lo siguiente: «Cuáles el valor NETO mensual ofertado? lo anterior dado que en el Anexo económico los valores a informar debían ser con impuestos incluidos y la ficha del portal la información a informar es NETA, Como su oferta informa el mismo valor tanto en la ficha como en el anexo, se genera una inconsistencia del valor a evaluar. Por favor ratificar el VALOR NETO MENSUAL, a fin de evaluar en igualdad de condiciones este criterio.	20-06-2017 14:43	MAGO-CHIC	Los valores informados En respuesta a su consulta informo que los valores netos por el servicio requerido son: Teatinos 40 \$3.450.018 Nueva York 17 piso 4 \$399.900 Av. Portales 3396 piso 2 \$ 349.900	20-06-2017 15:22	Sin Adjunto
		MAXAI LIMITADA	Estimados ratifico, el valor neto mensual es de \$3.597.479.	20-06-2017 16:13	Sin Adjunto
De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 literal d) y numeral 9 de las bases administrativas de la licitación, se solicita a usted adjuntar el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, de su empresa, toda vez que fue ingresado como documento adjunto a su oferta sólo las hojas de ingreso del mencionado Reglamento a las instituciones competentes (Dirección del Trabajo y el Servicio de Salud Metropolitano), lo anterior a fin de evaluar adecuadamente el criterio relativo a "Condiciones de empleo y remuneraciones" - Anexo II°3.	07-06-2017 18:15	ASEO IND ROSA ELENA CHADE REYES EIRL	Se adjunto lo solicitado	09-06-2017 12:09	Adjunta Reglamento Solicitado
Se solicita al proveedor Grupo Norte Facility S.A., rectifique su anexo N° 2, de acuerdo a lo que informa en su oferta técnica económica presentada.	01-06-2017 15:46	GRUPO NORTE FACILITY S.A.	Sin Información		Adjunta Anexo 2 Rectificado
Al tenor de lo declarado por su parte en el Anexo N° 4 y en su numeral 6 de la propuesta técnica denominado "Dotación de Personal", por favor confirmar si se ha considerado expresamente un supervisor como parte del equipo de trabajo propuesto, según fuera previsto en el numeral 4.2 de las bases técnicas de la licitación, toda vez que en su oferta sólo ha sido posible evidenciar la existencia de supervisores en el marco de su organigrama interno.	12-07-2017 20:08	ASEO IND ROSA ELENA CHADE REYES EIRL	Estimados: Confirmando que se ha considerado un supervisor como parte del equipo de trabajo propuesto, según fuera previsto en el numeral 4.2 de las bases técnicas de la licitación, Saludos	13-07-2017 9:01	Sin Adjunto
Al tenor de lo declarado por su parte en el Anexo N° 4, favor confirmar si se ha considerado expresamente un supervisor como parte del equipo de trabajo propuesto, según fuera previsto en el numeral 4.2 de las bases técnicas de la licitación, toda vez que en su oferta sólo ha sido posible evidenciar la existencia de supervisores en el marco de las capacitaciones y procedimientos internos de la empresa, pero no incluido como parte del equipo a disponer para la Subsecretaría.	12-07-2017 20:07	MAGO-CHIC	Se considera como parte de la oferta un supervisor a cargo del personal con visitas aleatorias a las instalaciones (2 veces a la semana o de acuerdo a lo que la situación lo amerite), quien impartirá las instrucciones necesarias a los trabajadores para dar cumplimiento al programa de trabajo, atenderá los requerimientos de estos y de la Subsecretaría en relación con las observaciones que se presenten con el servicio entregado. A la vez se considera un Coordinador de Contrato quien es la persona	13-07-2017 12:10	Sin Adjunto
1. Respecto de la presentación de su Reglamento Interno e Higiene y Seguridad en el Trabajo, como factor para acreditar el cumplimiento de las condiciones de empleo y remuneraciones, solicitamos nos haga llegar, por esta vía, dicho documento debidamente firmado por sus representantes, y constancia de su ingreso a la Inspección del Trabajo y a la Seremi de Salud, trámite del que deberán dar cuenta las cartas en blanco acompañadas en su propuesta, a fin de cumplir con lo establecido en las letras c) y d) del numeral 6.3 de las bases de licitación, que dice relación a la presentación de los documentos debidamente firmados y llenados. 2. Al tenor de lo declarado por su parte bajo el punto denominado "Personal" de su propuesta técnica que señala: "Maxai ofrece trabajadores debidamente uniformados, capacitados con la debida experiencia para realizar las labores de limpieza, se asignará un Supervisor a cargo de su personal quien atenderá los requerimientos de la Subsecretaría en relación con las observaciones que se tengan por el servicio prestado. El Supervisor se reportará a lo menos dos veces a la semana con el Departamento de Administración, entre otros detalles", y con relación a lo previsto en el numeral 7 del pacto de integridad de la presente licitación y conforme al principio de idoneidad del contratante que resulta inherente a la actividad contractual de la Administración según el mensaje de la Ley 19.886, solicitamos aclarar si lo declarado corresponde a personal propio actualmente en funcionamiento en su empresa o si se trata de personal que se prevé contratar o subcontratar por su parte.	12-07-2017 20:07	MAXAI LIMITADA	En relación a la aclaración del personal y supervisor se contratará personal exclusivo para las dependencias de la Subsecretaría de Agricultura.	13-07-2017 12:59	Sin Adjunto
En el marco de lo establecido en los numerales 6.3 letra d) y 9 de las bases administrativas de la licitación, solicitamos a usted aclarar su oferta en el siguiente sentido: 1. Respecto de la presentación de su Reglamento Interno e Higiene y Seguridad en el Trabajo, como factor para acreditar el cumplimiento de las condiciones de empleo y remuneraciones, solicitamos nos haga llegar, por esta vía, dicho documento debidamente firmado por sus representantes, y constancia de su ingreso a la Inspección del Trabajo y a la Seremi de Salud, trámite del que deberán dar cuenta las cartas en blanco acompañadas en su propuesta, a fin de cumplir con lo establecido en las letras c) y d) del numeral 6.3 de las bases de licitación, que dice relación a la presentación de los documentos debidamente firmados y llenados. Adicionalmente solicitamos articular el motivo por el cual el mencionado reglamento cuenta con una fecha de vigencia anterior a la constitución de la sociedad de inversiones y representaciones Manaos Limitada. 2. Respecto del Anexo II° 2 - Presentación de la Oferta y Propuesta Económica, solicitamos adjunte nuevamente dicho documento correctamente llenado, de acuerdo a lo solicitado en el, esto es con valores mensuales e impuestos incluidos, y a lo clarificado por usted en la observación realizada a la apertura del proceso. 3. Al tenor de lo declarado por su parte bajo el punto 9 de su Anexo Técnico respecto a que: "Manaos, cuenta con personal altamente capacitado para el tipo de trabajo que deba realizar, y cuenta con la experiencia necesaria en este tipo de operaciones", y con relación a lo previsto en el numeral 7 del pacto de integridad de la presente licitación y conforme al principio de idoneidad del contratante que resulta inherente a la actividad contractual de la Administración según el mensaje de la Ley 19.886, solicitamos aclarar si lo declarado corresponde a personal propio actualmente en funcionamiento en su empresa o si se trata de personal que se prevé contratar o subcontratar por su parte.	12-07-2017 20:06	SOCIEDAD DE INVERSIONES Y REPRESENTACIONES MANAOS LIMITADA	1. Se adjunto en primera instancia el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo en formato digital, el cual fue creado previamente a la constitución de la empresa. Adjuntamos la constancia de su posterior ingreso a la Inspección del Trabajo y a la Seremi de Salud, como también las cartas en blanco debidamente firmadas. 2. Se adjunta Anexo II° 2 - "Presentación de la oferta y Propuesta Económica" debidamente llenado con los valores mensuales e impuestos incluidos. 3. Contamos con personal propio actualmente en funcionamiento con experiencia en el rubro que va a intervenir en el proyecto, como también personal que ha sido parte de nuestra empresa y que prevenimos contratar (cuando se nos adjudique la licitación, no consideramos subcontrato.	14-07-2017 12:51	Adjunta Reglamento con documento de ingreso

Que, salvadas las aclaraciones y rectificaciones, la Comisión Evaluadora inició el proceso de evaluación y asignación de los puntajes, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 de las bases de licitación, que establece los criterios de evaluación y su metodología de cálculo, indicando las siguientes ponderaciones:

Criterio de Evaluación	Porcentaje
Precio	35%
Servicio Requeridos y Adicionales	35%
Condiciones de Empleo y Remuneraciones	25%
Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
Total	100%

Que el resultado obtenido por esta comisión al aplicar cada uno de los criterios de evaluación, fue el siguiente:

Razón Social	RUT	Criterio Precio (35%)		Criterio Servicio Requerido y adicionales (35%)			Condiciones de empleo y Remuneración (25%)	Cump. de Req. formales (5%)	TOTAL
		Valor oferta	Precio	Personal propuesto (15%)	Actividades adicionales (15%)	Frecuencia en los servicios (5%)			
Mago Chic Aseo Industrial S.A.	79.572.830-9	\$4.997.783	29,6%	10%	15%	5%	25%	2%	86,6%
Máximo Servicio de Aseo Integral y Mantenición de Jardines Ltda.	76.490.378-1	\$4.400.000	33,6%	15%	10%	5%	25%	2%	90,6%
Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda	76.500.498-5	\$4.223.315	35,0%	15%	15%	5%	20%	2%	92,0%
LimChile S.A.	96.847.110-4	\$4.996.392	29,6%	15%	15%	5%	25%	5%	94,6%
Grupo Norte Facility SPA	86.422.800-3	\$4.998.944	29,6%	10%	10%	2%	0%	2%	53,6%
Limpieza Industrial y Aseos Limpian Ltda.	77.964.870-2	\$4.921.840	30,0%	10%	10%	5%	25%	5%	85,0%
Empresa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L.	76.841.350-9	\$4.708.746	31,4%	15%	10%	2%	15%	2%	75,4%

Que el análisis del resultado señalado en el cuadro precedente para cada oferente y para cada criterio de evaluación, es presentado de la siguiente forma:

1.- Criterio Precio (35%):

Que luego de despejadas las dudas en relación a los valores ofertados, y rectificadas los Anexos económicos, para los casos en que así fuera requerido, se procedió a aplicar la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación, distribuyéndose los puntajes en comparación con la oferta más económica y que, por tanto, obtuvo el máximo puntaje para este criterio, a saber, Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda., distribuyéndose los puntajes de la siguiente forma:

Razón Social	Criterio Precio (35%)	
	Valor oferta con IVA	%
Mago Chic Aseo Industrial S.A.	\$4.997.783	29,6%
Máximo Servicio de Aseo Integral y Mantenición de Jardines Ltda.	\$4.400.000	33,6%
Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda	\$4.223.315	35,0%
LimChile S.A.	\$4.996.392	29,6%
Grupo Norte Facility SPA	\$4.998.944	29,6%
Limpieza Industrial y Aseos Limpian Ltda.	\$4.921.840	30,0%
Empresa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L.	\$4.708.746	31,4%

La presente Comisión, establece que para la aplicación de los sub criterios de servicios requeridos y adicionales ha considerado lo establecido como requerimientos en las bases de licitación, las preguntas y respuestas a las mismas, y la pertinencia de considerarse un servicio adicional no incluido en los requerimientos globales:

2.- Criterio Servicio Requerido y Adicionales (35%)

2.1 Sub criterio Personal propuesto (15%):

- Mago Chic Aseo Industrial S.A.: obtiene un 10% para este sub criterio dado que su oferta sólo se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos en Bases en relación al personal ofertado, sin incluir adicionales. Cabe señalar que fue necesario solicitar, a través del foro inverso, la confirmación de que el staff propuesto incluía el supervisor solicitado en las bases de licitación, cuestión confirmada por el proponente.

- Máximo Servicio de Aseo Integral y Mantención de Jardines Ltda.: Obtiene un 15%, ya que su oferta incluye un auxiliar extraordinario como parte del staff diario para desempeñar labores en Teatinos N° 40, Santiago, en horario PM de 18:00 a 21:00 horas.
- Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda.: Obtiene un 15%. La propuesta incluye adicionalmente al staff solicitado como requerimiento base, un coordinador, que cumpliría funciones de supervisión de forma quincenal, adicional al supervisor previsto en las bases que realizaría visitas dos veces por semana, un auxiliar extra para el staff del horario PM (18:00 a 21:00) para las dependencias de la Subsecretaría de Agricultura, en Teatinos N° 40, Santiago y un aumento de horario de 3 a 4 horas para las dependencias de Achipia y de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana de Santiago.
- LimChile S.A.: obtiene un 15% para este sub criterio, dado que la oferta incluye un operador adicional al staff diario para Teatinos N° 40, Santiago, los días lunes, miércoles y viernes de 07:30 a 10:00 AM, adicional a los 8 operarios previstos en las bases para la mencionada dependencia de la Subsecretaría.
- Grupo Norte Facility SPA.: obtiene un 10% para el sub criterio dado que la oferta de personal sólo se ajusta al mínimo requerido en las Bases de Licitación, según da cuenta su Anexo N° 4.
- Limpieza Industrial y Aseos Limpian Ltda.: obtiene un 10%, ya que la oferta de personal sólo se ajusta al mínimo requerido en las Bases de Licitación, incluyendo un total de 8 operarios para Teatinos N° 40, en los horarios previstos en las bases, un operario para Achipia y otro para la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana de Santiago.
- Empresa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L.: obtiene un 15%, ya que su oferta incluye de forma adicional al staff solicitado en bases, un operario para las dependencias de Nueva York N° 17, Santiago, en el mismo horario requerido en las Bases de Licitación. Cabe señalar que fue necesario solicitar, a través del foro inverso, la confirmación de que el staff propuesto incluía el supervisor solicitado en las bases de licitación, cuestión confirmada por el proponente.

2.2 Sub criterio Actividades Adicionales (15%):

- Mago Chic Aseo Industrial S.A.: obtiene el máximo puntaje equivalente al 15%, ya que oferta como actividades adicionales los servicios de desratización semestral certificada y la aplicación quincenal de antisarro a los artefactos de baños y cocina.

- **Máximo Servicio de Aseo Integral y Mantenimiento de Jardines Ltda.:** obtiene un 10% del puntaje, ya que los servicios que oferta como adicionales son la sanitización de baños y el servicio de aromatización de dependencias, ambos servicios no son calificados como actividades adicionales, toda vez que la sanitización de baños es considerada como servicio requerido, cuestión ratificada en la respuesta a la consulta N° 12 de fecha 15 de mayo de 2017, disponible en el foro de la licitación, y por otro lado, el servicio de aromatización, actualmente está provisto y previsto en la Subsecretaría, sin ser relevante como un servicio adicional, toda vez que es susceptible de ser descartado o inutilizado, por propia disposición de la Subsecretaría, no agregando valor alguno a la oferta presentada, para esta materia.
- **Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda.:** Obtiene un 15% para el sub criterio, dado que los servicios ofertados como adicionales son la limpieza de luminarias y lámparas, destacándose la limpieza de luminarias, debido a los cuidados que requiere su realización, tanto en el montaje y desmontaje.
- **LimChile S.A.:** Obtiene el 15% del puntaje, validándose como servicio adicional lo relativo a la limpieza de cuadros, considerando que la Subsecretaría cuenta en su mayoría con cuadros vidriados y estos requieren para su limpieza un tratamiento distinto y de especial cuidado, se ha considerado dicho servicio un elemento que agrega valor a su oferta, junto con la disposición de las calugas para wc. Los otros servicios presentados como adicionales, como la sanitización de baños, se considerada como servicio requerido, cuestión ratificada en la respuesta a la consulta N° 12 de fecha 15 de mayo de 2017, disponible en el foro de la licitación, y respecto de los otros servicios ofertados como adicionales no han sido validados por la presente Comisión, toda vez que la limpieza de patas de sillas la entendemos como parte de la silla y debe realizarse como un todo, al menos en la frecuencia indicada en las bases, al igual que la limpieza de escritorio, si bien se destacan estas actividades, es posible asimilarla a los servicios requeridos y, por tanto, sólo considerarse para agregar frecuencia.
- **Grupo Norte Facility SPA.:** Obtiene el 10%, ya que su oferta no considera actividades adicionales a las previstas en las Bases de Licitación.
- **Limpieza Industrial y Aseos Limpian Ltda.:** Obtiene el 10% del puntaje, ya que el servicio que oferta como adicional es la sanitización de baños, el que considerada como servicio requerido, cuestión ratificada en la respuesta a la consulta N° 12 de fecha 15 de mayo de 2017, disponible en el foro de la licitación, no correspondiendo declararse como servicio adicional, por tanto, sólo es posible considerarse como mayor frecuencia en el criterio que corresponde.
- **Empresa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L.:** Obtiene un 10% ya que no presenta servicios adicionales, lo previsto en su oferta es parte de los requerimientos técnicos según lo dispuesto en las bases de licitación.

2.3 Sub criterio Frecuencia en los servicios (5%):

- Mago Chic Aseo Industrial S.A.: Obtiene el puntaje máximo equivalente a 5%, ya que mejora la frecuencia de las actividades de limpieza de sillas y sillones prevista de forma quincenal y la oferta de forma semanal, lo mismo ocurre para el aspirado de mobiliario, lavado de alfombras entre otros, que son semestrales y la oferta de manera trimestral.
- Máximo Servicio de Aseo Integral y Mantenición de Jardines Ltda.: Obtiene 5%, ya que la frecuencia en los servicios de sanitización se incrementa de semestral a mensual.
- Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda.: Obtiene el puntaje máximo 5%, ya que mejora la frecuencia de las actividades de aspirado de mobiliario de tapiz de género, ofertándola semanal, siendo prevista en las bases como quincenal, y la limpieza de señalética, que es mensual la oferta quincenal.
- LimChile S.A.: Obtiene el puntaje máximo 5%, ya que mejora la frecuencia de las actividades de desinfección de papeleros, limpieza de cuadros y escritorios, todas estableciéndolas como diarias, así también la limpieza general de escritorios.
- Grupo Norte Facility SPA.: Obtiene 2%, ya que no agrega frecuencia adicional para ningún servicio, ajustándose sólo a lo previsto en las bases de licitación.
- Limpieza Industrial y Aseos Limpian Ltda.: Obtiene el máximo puntaje 5%, ya que mejora la frecuencia en la actividad de limpieza y lavado profundo de vidrios y puertas interiores y de la sanitización.
- Empresa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L.: Obtiene 2%, ya que la frecuencia en los servicios que presenta es igual a lo requerido en Bases de licitación, sin declarar servicios con más frecuencia.

3.- Criterio Condiciones de empleo y Remuneración (25%):

- Mago Chic Aseo Industrial S.A.: obtiene el máximo puntaje para el criterio, dado que acredita 4 factores de empleo y remuneraciones, a saber:
 - i. Política de Capacitación, adjunta Manual de política de Recursos Humanos y Capacitación.
 - ii. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, debidamente ingresado a los organismos competentes.
 - iii. Certificados de afiliación a la Asociación Chilena de Seguridad y Caja de Los Andes, vigentes.

iv. Inclusión de personal con discapacidad, adjuntando las credenciales que dan cuenta de la discapacidad y copia de sus contratos de trabajo.

Cabe hacer presente que uno de los integrantes de la Comisión, indicó que para efectos de la acreditación del factor inclusión los contratos de trabajo no acreditaban en su totalidad el requisito, toda vez que no evidenciaban la vigencia de los mismos, no obstante, cumplieron con adjuntar las credenciales de los trabajadores, y se acordó, por dos votos contra uno, otorgar la validación de la acreditación del factor, sin afectar con ello el máximo puntaje obtenido por el proponente.

- Máximo Servicio de Aseo Integral y Mantenimiento de Jardines Ltda.: obtiene el máximo puntaje, equivalente al 25%, dado que el proveedor acredita tres factores para empleo y remuneraciones, a saber:
 - i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, debidamente ingresado a los organismos competentes.
 - ii. Contratación de personas con discapacidad, presenta contrato de trabajo y credencial del registro nacional de discapacidad.
 - iii. Certificados de afiliación a la Asociación Chilena de Seguridad y Caja de Los Andes, vigentes.
- Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda.: Obtiene un 20%, dado que el proveedor presenta tres factores para empleo y remuneraciones, pero sólo es posible acreditar dos de ellos, a saber:
 - i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, debidamente ingresado a los organismos competentes.
 - ii. Política de Capacitación, declarada en el mismo Reglamento de Orden, higiene y seguridad, apartado XXVI.

Cabe hacer presente que uno de los integrantes de la Comisión, indicó que, para efectos de la acreditación del factor de la existencia de una política de capacitación, el documento presentado no es suficiente para dar cuenta de la existencia de una política y procedimientos internos de capacitación, puesto que sólo es un apartado dentro de un Reglamento de materia distinta a la evaluada en este caso, y da cuenta de las intenciones de desarrollar una política pero no su existencia propiamente tal, no obstante, se acordó, por dos votos contra uno, otorgar la validación de la acreditación del factor.

Finalmente, el proponente adjuntó un certificado de aprobación de la solicitud de adhesión a la Mutual de Seguridad de la CChC, de fecha de emisión 22 de septiembre de 2015 para la empresa del rubro obras menores en construcción, sin contar con periodo de vigencia, no acreditando con ello la existencia de la afiliación o adhesión al momento de la postulación a la licitación, cuestión necesaria para acreditar el debido cumplimiento del factor y, por lo tanto, la asignación de puntaje para el criterio. Se validan dos de tres factores.

- LimChile S.A.: obtiene el máximo puntaje para el criterio, dado que acredita 4 factores de empleo y remuneraciones, a saber:
 - i. Política de Capacitación, adjunta información de OTEC coligada a LimChile denominada ICL Capacitación, para otorgar instrucción al personal de aseo y supervisores, para el año 2017, indicando expresamente los cursos a realizar, adjunta ficha base de curso de limpieza, dando cuenta de la existencia de una política planificada para la capacitación del personal. Adicionalmente adjunta procedimiento de trabajo seguro, que complementa las políticas de formación de sus trabajadores.
 - ii. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, debidamente ingresado a los organismos competentes.
 - iii. Certificados de afiliación a la Asociación Chilena de Seguridad y Caja de Los Andes, ambos vigentes, además de los beneficios del Departamento de Bienestar disponible para sus trabajadores.
 - iv. Inclusión de personal con discapacidad, adjuntando contrato de trabajo indefinido y credencial del registro nacional de discapacidad.
- Grupo Norte Facility SPA.: El proveedor declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de tres factores para empleo y remuneraciones, no obstante, no acredita ninguna de ellas con los documentos mínimos a presentar para validar cada factor. Por lo anterior, esta comisión asigna 0% para este criterio, dado que no se valida ninguno de los factores indicados, requisito exigido en el numeral 6.2 letra c) de las bases administrativas de la licitación.
- Limpieza Industrial y Aseos Limpian Ltda.: obtiene el máximo puntaje para el criterio, equivalente a un 25%, declarando cumplir con 4 factores de empleo y remuneraciones, no obstante, esta comisión sólo valida tres de ellos, a saber:
 - i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, debidamente ingresado a los organismos competentes.
 - ii. Contratación de personal con discapacidad, presenta contrato de trabajo y credencial del registro nacional de discapacidad.

iii. Certificado de adhesión a la Mutual de Seguridad.

Cabe hacer presente que dos de los integrantes de esta Comisión, indicaron que, para efectos de la acreditación del factor de la existencia de una política de capacitación, el documento presentado no es suficiente, toda vez que es un apartado menor dentro de la propuesta técnica, lo que no da cuenta de una política de capacitación propiamente tal, y lo expresado en el título XVIII del Reglamento Interno de orden higiene y seguridad, es sólo un concepto genérico de lo que deberá conformar en esta materia la empresa, no validándose, por lo tanto, la acreditación de dicho factor, sin afectar el máximo puntaje obtenido por el proponente.

- Empresa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L.: El proveedor declara en su Anexo N° 3 el cumplimiento de tres factores para empleo y remuneraciones, no obstante, sólo ha sido posible, para esta comisión, validar uno de ello, específicamente el relativo a la presentación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, debidamente ingresado a los organismos competentes, dado que el certificado de afiliación a la Asociación Chilena de Seguridad no se encuentra emitido a la empresa oferente, y el documento que adjunta como política de capacitación laboral sólo hace referencia a los procedimientos de obligación de informar (ODI), no siento éste un documento que dé cuenta de una política y/o procedimiento interno de capacitación. Por lo anterior la mencionada empresa obtiene un 15% para este criterio de evaluación.

4.- Cumplimiento de Requisitos formales:

Que, a través de la funcionalidad de aclaración de ofertas se requirió formalizar aclaraciones a cinco proponentes, a fin de solicitar aclarar información presentada en su oferta, adjuntar documentos omitidos y rectificar valores inconsistentes entre lo informado en el Anexo N° 2 y lo declarado en la ficha de presentación de oferta disponible en el portal, todo según consta en el cuadro de preguntas y respuestas mencionado en la presente acta de evaluación.

Con lo anterior los cinco proponentes a los que debió solicitarse alguna aclaración obtuvieron para este criterio, según lo previsto en el numeral 6.3 letra d) de las bases de licitación, un 2% y los dos proponentes restantes obtuvieron el máximo puntaje equivalente a un 5%.

El resumen de lo solicitado y los puntajes asignados es el siguiente:

- Mago Chic Aseo Industrial S.A.: se solicita aclarar monto total neto ofertado, y se solicita confirmar la destinación de un supervisor como parte de su oferta, de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas. Ambas consultas fueron respondidas satisfactoriamente en los plazos previstos para ello.

- **Máximo Servicio de Aseo Integral y Mantenición de Jardines Ltda.:** se solicita aclarar monto neto total ofertado, se solicita adjuntar las cartas firmadas de ingreso del reglamento interno de orden, higiene y seguridad a las instituciones competentes, además de indicar si contaría con el personal solicitado por la Subsecretaría, ya sea como personal propio o sub contratado. Todas las consultas fueron respondidas satisfactoriamente en los plazos previstos para ello.
- **Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda.:** se solicita aclarar monto total mensual con impuestos incluidos, debiendo rectificar el anexo N° 2, se solicita adjuntar las cartas firmadas de ingreso del reglamento interno de orden, higiene y seguridad a las instituciones competentes, además de indicar si contaría con el personal solicitado por la Subsecretaría, ya sea como personal propio o sub contratado. Todas las consultas fueron respondidas satisfactoriamente en los plazos previstos para ello
- **LimChile S.A.:** No se requirió aclaración.
- **Grupo Norte Facility SPA.:** se solicita aclarar monto total mensual con impuestos incluidos, debiendo rectificar el anexo N° 2, consulta respondida satisfactoriamente en los plazos previstos para ello.
- **Limpieza Industrial y Aseos Limpian Ltda.:** No se requirió aclaración.
- **Empresa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L.:** se solicita confirmar la destinación de un supervisor como parte de su oferta, de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas, y se solicita adjuntar el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, dado que como parte de su oferta sólo había incluido las cartas firmadas de ingreso a las instituciones competentes. Ambas consultas fueron respondidas satisfactoriamente en los plazos previstos para ello.

En resumen, la asignación de las ponderaciones para el criterio cumplimiento de requisitos formales es el siguiente:

Razón Social	Cumplimiento de Requisitos formales (5%)
Mago Chic Aseo Industrial S.A.	2%
Máximo Servicio de Aseo Integral y Mantenición de Jardines Ltda.	2%
Sociedad de Inversiones y Representaciones Manaos Ltda	2%
LimChile S.A.	5%
Grupo Norte Facility SPA	2%
Limpieza Industrial y Aseos Limpian Ltda.	5%
Empresa de Aseo Industrial Rosa Elena Chade Reyes E.I.R.L.	2%



De acuerdo al resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación y teniendo presente además el análisis realizado, la presente Comisión Evaluadora ha estimado pertinente recomendar al Sr. Subsecretario de Agricultura adjudicar la presente Licitación Pública a la empresa LIMCHILE S.A., RUT 96.847.110-4, en un monto total de \$89.935.056 (ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco mil cincuenta y seis pesos), valor IVA incluido, para la totalidad del contrato a suscribir por 18 meses, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y económicos establecidos en el proceso de licitación y ser la oferta que obtuvo el mayor puntaje en el proceso de evaluación, a saber 94,6%.

Claudio Yañez G.
Jefe Depto. de Administración

Rodrigo Zuñiga S.
Profesional Depto.-de Administración

Betzabe Menjiba S.
Jefa Depto. de Compras